

ORDENANZA N°: 126

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 110, Sr. EGDGARDO DIEGO TEGGI, D.N.I. N° 27.869.838, CUIL/T N° 20-27869838-7, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfiérse a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un lote de terreno baldío que es parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo y Angel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N°0589-001020/07, es parte de la parcela 27263-1775 de 4 has. 4165m² y que según plano de loteo confeccionado por el ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote 30 de la mza 54, que mide 10 m de frente al Nor-Oeste por 25 m de fondo, lo que hace una superficie de 250m² , y linda al Nor-Este con el lote 3, al Nor-Oeste con espacio destinado a calle pública, al Sud-Este con el lote 9, al Sud-Oeste con el lote 29, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión.-"

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/ 10/ 2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 126/2013:

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m.-

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-

Que, por todo lo expuesto, el Honorable Cuerpo legislativo aprobó esta ordenanza.-